

**Donando al Club de Gimnasia y Esgrima La Plata
un equipo electrobomba**

La Plata, 28 de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.408-25.592/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, el equipo electrobomba vertical con motor sumergible, marca Siam-Pleuger de 40 m³ x 65 mts., identificado con el número 15.604, conjuntamente con los accesorios indispensables para su normal funcionamiento, que se encuentran instalados en el Complejo Deportivo Estancia Chica, dependiente de la citada institución, ubicado en la localidad de Abasto, jurisdicción del partido mencionado precedentemente.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

P. R. GOROSTIAGA.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos cincuenta y seis (9.356).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

En el año 1978, con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol, celebrado en nuestro país, se designó al Complejo Deportivo Estancia Chica, ubicado en la localidad de Abasto, partido de La Plata, propiedad del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, como Subsedé de Alojamiento de Delegaciones.

Como consecuencia de lo expresado, la citada entidad realizó distintas refacciones en el Complejo Deportivo mencionado, a efectos de poseer la infraestructura hotelera necesaria y sus servicios complementarios, acordes con la designación antedicha.

Con el objeto de atender las necesidades atinentes a la provisión de agua, la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección

Provincial de Obras Sanitarias, otorgó al mencionado club, en calidad de préstamo una electrobomba con los correspondientes accesorios indispensables para su normal funcionamiento.

En virtud de que en el mencionado complejo deportivo se desarrollan distintas prácticas deportivas y recreativas, de gran importancia para la comunidad existente en el radio de influencia de la ciudad capital de la Provincia, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley, la cual instrumenta la donación de los elementos citados, a efectos de que esas actividades continúen sin interrupción.